



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
CHUMATLÁN, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	17
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	18
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	19
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	19
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	61
5.3. Dictamen	62

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Chumatlán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

CHUMATLÁN, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$33,722,324.19	\$33,113,701.17
Muestra Auditada	33,663,689.17	20,002,952.43
Representatividad de la muestra	99.83%	60.41%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$13,712,514.61	19
Muestra Auditada	7,793,197.83	6
Representatividad de la muestra	56.83%	31.58%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

CHUMATLÁN, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

CHUMATLÁN, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

CHUMATLÁN, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$31,977,281.30 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$110,423.62	\$73,813.24
Derechos	73,472.11	87,285.07
Productos	30,280.68	35,560.57
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	582,579.69	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	30,373,143.00	33,511,120.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	807,382.00	14,544.92
TOTAL DE INGRESOS	\$31,977,281.10	\$33,722,324.19
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$11,736,269.43	\$12,147,934.34
Materiales y Suministros	2,736,413.93	3,061,973.39
Servicios Generales	3,985,391.94	3,737,840.97
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	600,800.00	123,125.57
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	36,000.00	75,397.01
Inversión Pública	12,757,406.00	13,712,514.60
Deuda Pública	125,000.00	254,915.29
TOTAL DE EGRESOS	\$31,977,281.30	\$33,113,701.17
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$-0.20	\$608,623.02

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

CHUMATLÁN, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$486,408.11
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,553,142.34
Caminos Rurales	361,838.75
Educación	185,119.41
Fortalecimiento Municipal	317,056.30
Seguridad Pública Municipal	2,675,996.70
Urbanización Municipal	5,117,607.94
Vivienda	5,008,398.06
TOTAL	\$16,705,567.61

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	18	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	6	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
TOTAL	27	29

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-064/2022/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 1131710482 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$23,479.41 lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de

CHUMATLÁN, VER.

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la documentación relativa a la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$23,479.41 (Veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 41/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2022/002 ADM

Conforme a sus registros contables existen los saldos no ejercidos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.03.15	0352059970	2020	\$9,107.82
1.1.1.2.03.16	0352059989	2020	31,705.05
1.1.1.2.03.20	1120529482	2021	62,807.64
1.1.1.2.03.21	1120529491	2021	71,256.46

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la documentación relativa a la aplicación de los recursos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-064/2022/003 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, un pasivo por el monto indicado correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado y/o depurado.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.05	Previsiones.	\$1,315,200.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados o depurados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-064/2022/004 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1131710482 del Banco Mercantil del Norte, S.A, el Ente Fiscalizable no depositó en su totalidad el 5 al millar que retuvo a los contratistas por \$21,082.48, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$58,704.34, generado en ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

CHUMATLÁN, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$21,082.48 (Veintiún mil ochenta y dos pesos 48/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2022/005 DAÑO

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2022 CONFORME A REGISTROS CONTABLES POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$364,438.03	\$346,486.00	\$17,952.03

Además, el Ente Fiscalizable no presentó el soporte documental del registro de los pagos efectuados por \$346,486.00.

Así mismo, existe un saldo de la cuenta 2.1.1.7.02.02 3% ISERTP generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$599,579.39, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$346,486.00 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2022/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Enero-Diciembre.	\$1,084,029.10

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por un importe de \$4,586,400.87, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

En los registros contables de la cuenta número 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios", el Ente Fiscalizable disminuyó el saldo contable en el ejercicio por un monto de \$902,077.00, sin embargo, no se identificó la evidencia del entero ante la autoridad competente.

De igual forma, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria el día 09 de abril de 2023, en sentido NEGATIVO, debido a que contiene omisiones en la presentación de las obligaciones por concepto de entero de retenciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del periodo de enero a diciembre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, así como créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,084,029.10 (Un millón ochenta y cuatro mil veintinueve pesos 10/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-064/2022/007 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó de los ingresos recaudados que abajo se indican, los recibos oficiales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) y fichas de depósito a la cuenta bancaria correspondiente.

No. DE PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	MONTO RECAUDADO
IN20220131000003	Registro de ingresos fiscales del mes de enero del 2022.	07/01/2022	\$3,034.16
IN20220131000004	Registro de ingresos fiscales del mes de enero del 2022.	08/01/2022	3,931.24
IN20220131000005	Registro de ingreso fiscales del mes de enero del 2022.	10/01/2022	5,976.38
IN20220131000006	Registro de ingreso predial del mes de enero del 2022.	11/01/2022	14,723.84
IN20220131000007	Registro de ingresos fiscales del mes de enero del 2022.	12/01/2022	6,081.98
IN20220131000008	Registro de ingresos fiscales del mes de enero del 2022.	13/01/2022	4,834.66
IN20220131000013	Registro de ingresos fiscales del mes de enero del 2022.	19/01/2022	2,797.36
IN20220131000017	Registro de ingresos fiscales del mes de enero del 2022.	24/01/2022	5,474.11
IN20220131000019	Registro de ingresos fiscales del mes de enero del 2022.	26/01/2022	2,670.76
IN20220131000021	Registro de ingresos fiscales del mes de enero del 2022.	28/01/2022	2,157.36
IN20220131000023	Registro de ingresos fiscales del mes de enero del 2022.	31/01/2022	3,944.40
IN20220228000029	Registro de ingresos fiscales del mes de febrero del 2022.	21/02/2022	1,078.00
IN20220331000010	Registro de ingresos fiscales del mes de marzo del 2022.	15/03/2022	5,460.00
IN20220930000014	Registro de ingresos fiscales del mes de septiembre del 2022.	23/09/2022	1,250.00

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular de Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-064/2022/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo, sin embargo, no presentó el contrato de prestación

de servicios por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, ni exhibió los expedientes con los estudios y/o proyectos, como evidencia de los trabajos realizados.

Cuenta Bancaria número 1131710503 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7100	03/06/2022	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas/proyecto ejecutivo.	\$278,400.00

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2022/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 1131710503 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 006	17/01/2022	Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios y operación de programas públicos.	\$75,000.00
Ch. 045	12/05/2022	Actividades cívicas y festividades.	100,000.00
Ch. 049	27/05/2022	Herramientas y máquinas-herramienta.	100,000.00
Trans. 9649	07/07/2022	3% ISERTP.	32,208.00

CHUMATLÁN, VER.

No. TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 075	22/08/2022	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias.	75,000.00
Ch. 076	22/08/2022	Combustibles, lubricantes y aditivos para servicios públicos y la operación de programas públicos.	75,000.00
Ch. 098	16/12/2022	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	60,000.00
TOTAL			\$517,208.00

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1131710512 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	11/04/2022	Combustibles, lubricantes y aditivos para programas de seguridad pública.	\$80,000.00
003	28/12/2022	Otros materiales y artículos.	20,000.00
TOTAL			\$100,000.00

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$617,208.00 (Seiscientos diecisiete mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-064/2022/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios por gratificación anual que abajo se señalan, de las cuales no cumplió con la obligación de expedir y entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 1131710491 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
501	001	30/03/2022	2da quincena marzo seguridad pública.	\$77,009.12
	010	01/07/2022	2da quincena junio seguridad pública.	77,009.12
	011	14/07/2022	1ra quincena julio seguridad pública.	77,009.12
	013	01/08/2022	2da quincena julio seguridad pública.	77,009.12
	015	01/09/2022	2da quincena agosto seguridad pública.	77,009.12
	017	13/09/2022	1ra quincena septiembre seguridad pública.	77,009.12
	016	03/10/2022	2da quincena septiembre seguridad pública.	77,009.12
	028	01/12/2022	Nómina aguinaldo parcial.	77,009.12
	029	01/12/2022	Aguinaldo 2da quincena.	77,009.12
	030	16/12/2022	1ra quincena diciembre seguridad pública.	77,009.12
	035	19/01/2022	2da quincena de febrero pendiente.	77,009.12
	036	19/12/2022	Aguinaldo 2da parte seguridad pública.	154,018.24
TOTAL				\$1,001,118.56

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1131710503 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
501	004	13/01/2022	1ra quincena de enero Seguridad Pública.	\$77,009.12
	009	01/02/2022	2da quincena enero seguridad Pública.	77,009.12
	014	14/02/2022	1ra quincena febrero Seguridad Pública.	77,009.12
	017	01/03/2022	2da quincena febrero Seguridad pública.	77,009.12
	021	14/03/2022	1ra quincena marzo seguridad pública.	77,009.12
TOTAL				\$385,045.60

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

*El cheque número 004 fue expedido por un monto de \$600,000.00, en el cual se integra el importe observado en la muestra del capítulo de 1000 "servicios personales".

CHUMATLÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,386,164.16 (Un millón trescientos ochenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2022/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios y por gratificación anual que abajo se señalan, de las cuales no cumplió con obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 1131710503 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
016	01/03/2022	Nómina 2da quincena Febrero.	\$337,139.57
023	14/03/2022	Nómina 1ra quincena Marzo.	337,139.57
027	30/03/2022	Nómina 2da quincena Marzo.	337,139.57
060	01/07/2022	Nómina 2da quincena Junio.	337,139.57
070	14/07/2022	Nómina 1ra quincena Julio.	348,140.98
071	01/08/2022	Nómina 2da quincena Julio.	348,140.98
087	03/10/2022	Nómina 2da quincena Septiembre.	348,140.98
88	14/10/2022	Nómina 1ra quincena Octubre.	348,140.98
089	28/10/2022	Nómina 2da quincena Octubre.	348,140.98
092	11/11/2022	Nómina 1ra quincena Noviembre.	348,140.98
093	11/11/2022	Nómina parcial Aguinaldo.	348,140.98
094	01/12/2022	Nómina 2da quincena Noviembre.	348,140.98
095	01/12/2020	Nómina Aguinaldo 2da parte.	348,140.98
097	16/12/2022	Nómina 1ra quincena Diciembre.	348,140.98
099	28/12/2022	Nómina 2da quincena Diciembre.	348,140.98
TOTAL			5,178,109.06

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

* El cheque número 004 fue expedido por un monto de \$600,000.00.

Asimismo, existe una erogación por concepto de sueldos y salarios de la que no se tiene evidencia de que haya sido recibida en su totalidad por los beneficiarios:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
004	13/01/2022	Nómina 1ra quincena Enero 2022.	\$331,140.23	\$308,291.04	\$22,849.19

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,200,958.25 (Cinco millones doscientos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-064/2022/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio material eléctrico, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 1131710503 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9231	07/02/2022	Material eléctrico y electrónico.	\$110,000.00
1864	07/07/2022	Material eléctrico y electrónico.	50,000.00
1867	07/07/2022	Material eléctrico y electrónico.	50,000.00
TOTAL			\$210,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

CHUMATLÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2022/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción y pinturas, sin embargo, se desconoce si los artículos fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones, menores y/o alguna obra por Administración Directa, por lo que deberá presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 1131710503 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7327	28/02/2022	Artículos metálicos para la construcción/Cemento, varillas, medidor.	\$61,000.00
2861	17/03/2022	Cemento y productos de concreto/cemento portland.	24,600.00
2862	17/03/2022	Cemento y productos de concreto//cemento portland	24,600.00
0755	22/08/2022	Pinturas	119,712.00
TOTAL			\$229,912.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de actividades cívicas, festividades y otras ayudas sociales, sin embargo, no presentó la justificación del gasto y evidencia de un informe y/o programa de las actividades realizadas debidamente firmado por las autoridades correspondientes, en el que dé constancia de la realización de los eventos y se compruebe la aplicación del recurso.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
077	01/09/2022	Actividades cívicas y festividades/celebración de fiestas patronales.	\$100,000.00
080	06/09/2022	Otras ayudas sociales/grupo musical/ fiestas patronales.	100,000.00
TOTAL			\$200,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, efectuó las erogaciones que abajo se indican y no presentó evidencia de un listado y/o documento de control, que otorgue constancia y justifique la entrega a los beneficiarios.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
051	01/06/2022	Medicinas y productos farmacéuticos.	\$100,000.00
052	01/06/2022	Medicinas y productos farmacéuticos.	100,000.00
TOTAL			\$200,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$629,912.00 (Seiscientos veintinueve mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-064/2022/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

CHUMATLÁN, VER.

Cuenta Bancaria número 1131710491 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
505	023	18/11/2022	Reparación y mantenimiento de vehículos de seguridad pública.	\$33,000.00
	024	18/11/2022	Reparación y mantenimiento de vehículos de seguridad pública.	37,000.00
	025	18/11/2022	Reparación y mantenimiento de vehículos de seguridad pública.	35,000.00
	031	19/12/2022	Reparación y mantenimiento de vehículos de seguridad pública.	32,665.00
TOTAL				\$137,665.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1131710503 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
503	079	06/09/2022	Uniformes para Seguridad Pública.	\$17,713.20

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

*El cheque número 079 es por un monto de \$75,000.00.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$155,378.20 (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-064/2022/015 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-064/2022/016 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

CHUMATLÁN, VER.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-064/2022/017 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Contratos de apertura de todas las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos durante el ejercicio 2022.
- b. Fianzas de fidelidad del personal del H. Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2022.
- c. Aviso Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2022, presentado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d. Carta Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2022, informe y anexos correspondientes, presentados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición
- f. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-064/2022/019 ADM

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Alineación al Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Alineación al Plan Veracruzano de Desarrollo.

CHUMATLÁN, VER.

- c. Objetivos.
- d. Instrumentación de la matriz de Marco Lógico.
- e. Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales.
- f. Metas.
- g. Indicadores que permitan dimensionar y evaluar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-064/2022/001

Referencia Observación Número: FM-064/2022/018

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-064/2022/002

Referencia Observación Número: FM-064/2022/020

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-064/2022/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-064/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-064/2022/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-064/2022/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-064/2022/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-064/2022/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-064/2022/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-064/2022/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de

CHUMATLÁN, VER.

necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-064/2022/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-064/2022/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-064/2022/002 DAÑ	Obra Número: 2022300640028
Descripción de la Obra: Construcción de muro firme (en zona Centro y áreas circundantes) de la cabecera municipal de Chumatlán, Veracruz.	Monto pagado: \$1,247,269.72 Monto contratado: \$1,247,269.72
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/08/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de muro firme en la cabecera municipal de Chumatlán; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, cimentación, albañilería y trabajos de limpieza de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron del proyecto ejecutivo los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; la bitácora de obra con todas las firmas, el reporte fotográfico de la estimación 1 finiquito y el finiquito de obra debidamente requisitado; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento ni las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales, conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los planos actualizados de obra terminada no tienen la firma por parte de la empresa contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 04052023/AU01, en las coordenadas de localización 20.208140 latitud norte, -97.598370 longitud oeste, en la localidad de Chumatlán, en el Municipio de Chumatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que faltan por ejecutar los trabajos correspondientes a los beneficiarios número 6, 13 y 16, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio de la obra, hecho que fue asentado en el Acta Circunstanciada; cabe señalar que el plazo de ejecución se encuentra vencido, presentando un atraso de 251 días, a la fecha de la visita a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CHUMATLÁN, VER.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación para atender el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, las cuales fueron confrontadas con la documentación del expediente unitario, detectando trabajos no ejecutados relativos a los muros firmes de los beneficiarios número 6, 13 y 16 que no se realizaron, trabajos incluidos en las partidas de "Preliminares", "Cimentación", "Albañilería" y "Limpieza"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	480.00	390.00	90.00	\$12.65	\$1,138.50
Despalme a mano de hasta 20 cm. en material tipo II, desperdiciando el material, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario, acarreo libre a 20 m. (SIC)	m2	320.00	260.00	60.00	\$99.93	\$5,995.80
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	137.76	111.93	25.83	\$82.67	\$2,135.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm, utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	84.32	68.51	15.81	\$157.02	\$2,482.49
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm, utilizando material de banco, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	27.84	22.62	5.22	\$459.93	\$2,400.83
Cimentación						
Zapata aislada de 0.80x0.80 m y 0.15m de peralte, de concreto hecho en obra f'c =250 kg/cm2, agregado de 20 mm, reforzada con parrilla de varilla no. 3 @ 20 cm. en ambos sentidos, incluye: plantilla de 0.05 m con concreto simple f'c=100 kg/cm2, material, cimbra común, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	128.00	104.00	24.00	\$1,694.12	\$40,658.88
Dado de 0.25x0.25 m de sección, concreto hecho en obra f'c =250 kg/cm2, armado con 4 vr del No. 3 y estribos de No. 2 @ 20 cm, incluye: habilitado de acero, mano de obra, material, cimbra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	89.60	72.80	16.80	\$1,508.21	\$25,337.93
Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm., concreto F'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @ 20 cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	ml	268.80	218.40	50.40	\$396.69	\$19,993.18
Albañilería						
Piso de 10 cm de espesor, de concreto hecho en obra f'c=150	m2	275.52	223.86	51.66	\$482.45	\$24,923.37

CHUMATLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
kg/cm2, agregado máximo 3/4", acabado pulido, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Muro de block 12 x 20 x 40 cm. en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	507.04	411.97	95.07	\$289.84	\$27,555.09
Castillo de sección 15x20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas del No. 3 (3/8") y estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	309.76	251.68	58.08	\$435.00	\$25,264.80
Cadena de cerramiento de sección 15 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzada con varillas del No. 3 (3/8") estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	268.80	218.40	50.40	\$456.83	\$23,024.23
Limpieza						
Limpieza general de obra (SIC)	m2	320.00	260.00	60.00	\$10.44	\$626.40
SUBTOTAL						\$201,536.87
IVA						\$32,245.90
TOTAL						\$233,782.77

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 251 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$107,523.25 (Ciento siete mil quinientos veintitrés pesos 25/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$341,306.02 (Trescientos cuarenta y un mil trescientos seis pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-064/2022/003 DAÑO	Obra Número: 2022300640031
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle Damián Carmona (rumbo a la pila) incluye demolición de empedrado, en la cabecera municipal de Chumatlán, Veracruz.	Monto pagado: \$1,535,461.21 Monto contratado: \$1,535,461.21
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/09/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Damián Carmona en la cabecera municipal de Chumatlán; el desarrollo del proyecto considera trabajos de pavimento, banquetas y guarniciones, muro de contención, drenaje y de instalación eléctrica.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el

CHUMATLÁN, VER.

cálculo de indirectos, del proyecto ejecutivo compuesto por los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; la bitácora de obra con todas las firmas, los reportes fotográficos de las estimaciones 1 y 2 finiquito y los planos actualizados de obra terminada debidamente firmados; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el programa de ejecución de obra contratado; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales, conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra no cuentan con la póliza de cheque de la estimación 2 ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 04052023/AU01, en las coordenadas de localización 20.204770 latitud norte, -97.592390 longitud oeste, en la localidad de Chumatlán, en el Municipio de Chumatlán, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que faltan por ejecutar trabajos relativos a la instalación eléctrica, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio de la obra; cabe señalar que el plazo de ejecución se encuentra vencido, presentando un atraso de 221 días, a la fecha de la visita a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación para atender el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, las cuales fueron confrontadas con la documentación del expediente unitario, detectando trabajos no ejecutados referentes a *“Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm...”*, *“Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales...”*, *“Base hidráulica 70 - 30 % (grava 1 1/2" cementante) de 20 cm. de espesor...”*, *“Suministro y aplicación de curacreto...”*, *“Limpieza general de la obra..”*, *“Cimbra en reglas y fronteras en pavimentos, canales pluviales...”*, *“Junta de dilatación a base de varilla de 5/8" de diam. Del lado longitudinal...”*, *“Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo...”* y trabajos referentes a la partida de *“Instalación eléctrica...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre., resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia F'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4", incluye vibrado y curado. (SIC)	m2	668.00	565.33	102.67	\$773.26	\$79,390.60
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	668.00	565.33	102.67	\$12.43	\$1,276.19
Base hidráulica 70 - 30 % (grava 1 1/2" cementante) de 20 cm. de espesor compactada al 95% de su PVSM, incluye: material, mano de	m2	668.00	565.33	102.67	\$109.41	\$11,233.12

CHUMATLÁN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos. (SIC)	m2	668.00	565.33	102.67	\$33.23	\$3,411.72
Limpieza general de la obra. (SIC)	m2	668.00	565.33	102.67	\$10.90	\$1,119.10
Cimbra en reglas y fronteras en pavimentos, canales pluviales, incluye: machimbrado de 2" en sección longitudinal. (SIC)	m2	107.40	83.42	23.98	\$18.20	\$436.44
Junta de dilatación a base de varilla de 5/8" de diam. Del lado longitudinal a cada 60 cm. y del lado transversal a cada 30 cm, de 1.20m de largo, con un extremo fijo y el otro recubierto con grasa dentro de un poliducto de 1" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	405.00	315.00	90.00	\$94.19	\$8,477.10
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25 mm de profundidad a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	391.00	305.70	85.30	\$33.80	\$2,883.14
Instalación eléctrica						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	11.83	0.00	11.83	\$12.43	\$147.05
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m. incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	11.83	0.00	11.83	\$234.82	\$2,777.92
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de	m3	7.21	0.00	7.21	\$154.25	\$1,112.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de lámpara led solar luminaria suburbana 300w de potencia para alumbrado público, panel solar, lámpara, ancla base de concreto hecho en obra, poste metálico cónico circular 6m con placa base de 5/8" de espesor brazo para luminaria, incluye: conexión y pruebas, y todo lo necesario para su colocación. (SIC)	Pza	7.00	0.00	7.00	\$12,774.80	\$89,423.60
Suministro y colocación de acometida eléctrica, incluye: excavación a mano y colocación de murete de medición, material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$6,331.52	\$6,331.52
SUBTOTAL						\$208,019.64
IVA						\$33,283.14
TOTAL						\$241,302.78

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 221 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$132,367.35 (Ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos 35/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHUMATLÁN, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$373,670.13 (Trescientos setenta y tres mil seiscientos setenta pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-064/2022/004 DAÑ	Obra Número: 2022300640601
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle Niños Héroe (rumbo a la pila) incluye demolición de empedrado, en la cabecera municipal de Chumatlán Veracruz.	Monto pagado: \$1,201,291.61 Monto contratado: \$1,201,291.61
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/04/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/06/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Niños Héroe, en la cabecera municipal de Chumatlán; el desarrollo del proyecto considera pavimento, banquetas, guarniciones, muro de contención y drenaje.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el contrato de obra y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron del proyecto ejecutivo los planos del proyecto el cual no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales, conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra no cuentan con los reportes fotográficos completos y con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable por un presunto daño patrimonial de \$1,041,518.30 (Un millón cuarenta y un mil quinientos dieciocho pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a los trabajos contenidos el finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 04052023/AU01, en las coordenadas de localización 20.205420 latitud norte, -97.593790 longitud oeste, en la localidad de Chumatlán, en el Municipio de Chumatlán, Ver., con contrato de obra, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; asimismo, durante la revisión física se identificó que los registros sanitarios no cuentan con la tapa de concreto; en uso de la voz el representante del Ente manifestó que las tapas fueron robadas, hecho que fue asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

CHUMATLÁN, VER.

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,041,518.30 (Un millón cuarenta y un mil quinientos dieciocho pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-064/2022/005 ADM

Descripción: Falta de colocación de placa informativa

En 2 de las 5 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 2022300640008 y 2022300640025, por haber observado que no han cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-064/2022/006 ADM

Descripción: Situación Física

En 1 de las 6 obras de la muestra revisadas, la identificada con el número 2022300640008 se encontró terminada y operando.

Sin embargo, en 1 de las 6 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2022300640025, por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022300640025	Mantenimiento de red de alcantarillado, para el desazolve sanitario, en colectores y subcolectores, en las diferentes calles de la cabecera municipal de Chumatlán Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que durante la revisión física se encontraron azolvados los pozos de visita número 95, 96 y 138, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 10 de mayo de 2023.

Observación Número: TM-064/2022/007 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$13,712,514.61, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$419,920.00	\$207,640.00	\$3,745,640.00	\$2,908,120.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

CHUMATLÁN, VER.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2022, se reportan 19 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$13,712,514.61, encontrando lo siguiente:

- 11 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 8 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 19 contratos, se adjudicaron 14 a sólo 3 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Juárez Francisco Elisabet, con los siguientes números de contrato: MCU-AD-FISM-DF/2022300640004, MCU-AD-FISM-DF/2022300640026, MCU-AD-FISM-DF/2022300640027, MCU-AD-FISM-DF/2022300640030, MCU-LIR-FISM-DF/2022300640031, MCU-AD-FISM-DF/2022300640032 y MCU-LIR-FISMDF-2016-SENTENCIA/202230064060
2. C. Guevara Santiago Alfonso, con los siguientes números de contrato: MCU-LIR-FISM-DF/2022300640008, MCU-LIR-FISM-DF/2022300640010, MCU-LIR-FISM-DF/2022300640028 y MCU-LIR-FISM-DF/2022300640029.
3. C. García Martín Juan, con los siguientes números de contrato: MCU-LIR-FISM-DF/2022300640003, MCU-LIR-FISM-DF/2022300640033 y MCU-LIR-FISM-DF/2022300640035.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-064/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-064/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-064/2022/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-064/2022/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar

CHUMATLÁN, VER.

las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-064/2022/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-064/2022/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-064/2022/007

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-064/2022/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-064/2022/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$11,736,269.43, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$4,040,837.51; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) (A)		\$7,072,357.24
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real (B)	3%	212,170.72
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.	4.1%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses (C)	5.81%	410,903.96
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 A+B+C=D		7,695,431.92
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable (E)		11,736,269.43
Incremento F=E-D		4,040,837.51

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$11,736,269.43, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$12,162,658.34 (cifras del modificado) que representa el 3.63% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-064/2022/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHUMATLÁN, VER.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$1,981,220.80	\$2,078,547.17	\$2,078,547.17

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-064/2022/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banobras	Crédito simple	10/09/2015	25 meses	\$2,368,999.61

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-064/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-064/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-064/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-064/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

CHUMATLÁN, VER.

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-064/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-064/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;

- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDPEFM.

Recomendación Número: RDE-064/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:

CHUMATLÁN, VER.

- a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-064/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y

- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-064/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chumatlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-064/2022/001 DAÑ	\$23,479.41
2	FM-064/2022/004 DAÑ	21,082.48
3	FM-064/2022/005 DAÑ	346,486.00
4	FM-064/2022/006 DAÑ	1,084,029.10
5	FM-064/2022/008 DAÑ	278,400.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
6	FM-064/2022/009 DAÑ	617,208.00
7	FM-064/2022/010 DAÑ	1,386,164.16
8	FM-064/2022/011 DAÑ	5,200,958.25
9	FM-064/2022/012 DAÑ	210,000.00
10	FM-064/2022/013 DAÑ	629,912.00
11	FM-064/2022/014 DAÑ	155,378.20
Subtotal Financiero Presupuestal		\$9,953,097.60
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
12	TM-064/2022/002 DAÑ	\$341,306.02
13	TM-064/2022/003 DAÑ	373,670.13
14	TM-064/2022/004 DAÑ	1,041,518.30
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$1,756,494.45
TOTAL		\$11,709,592.05

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

CHUMATLÁN, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS